

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D. 20	Nº EXPTE
M. 11	HORA
A. 12	Firma <i>fuert</i>

ORDENANZA Nº2790/2012

VISTO:

El Expediente Nro. 92 Año 2012 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia, se solicita una exención al plan regulador por invasión de espacio público (Ordenanza Nº 1975) para la construcción de una rampa para discapacitados en la vereda del local comercial ubicado en calle Primitivo Galán Nº 30, del Edificio Anam Cara I de esta ciudad de Rufino;

Que dicho local en virtud de las características edilicias del mismo, a saber: que son entrada única y con escalera, necesariamente debe contar con una rampa para discapacitados, por así exigirlo la Ordenanza Municipal vigente Nº 2054/92;

Que a fin de obtener la habilitación municipal para la apertura del local comercial San Miguel Center, es menester contar con dicha rampa, conforme lo estipulado en la ordenanza antes mencionada;

Que a la fecha el propietario, el Sr. Miguel Ángel Giraudo, socio gerente de la firma comercial San Miguel Center S.R.L., ha acompañado plano de construcción de la misma, cumplimentando debidamente con las medidas y normas de seguridad exigidas;

Que anteriormente había en ese lugar una edificación que fue remodelada por la obsolescencia edilicia de la misma, y con cambio de finalidad, ya que la misma es hoy en día un edificio destinados a vivienda en las plantas superiores, y cuenta con dos locales comerciales en la planta baja;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

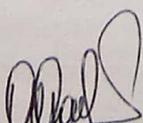
ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Exceptúase a lo estipulado por el plan regulador en relación a la invasión de espacio público, al Anteproyecto de plano de construcción de una rampa para discapacitados de 7,50 metros de longitud por 1,30 metros de ancho que acompaña a la presente, correspondiente al local ubicado en calle Primitivo Galán 30, sin que esta excepción deje sentado antecedente alguno que faculte a otro peticionante a ser favorecido por la misma.

ARTÍCULO 2º: Otórguese un plazo de treinta (30) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para la culminación de la construcción proyectada.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

SALA DE SESIONES, Rufino, 17 de Noviembre de 2012.


GRACIELA GONZÁLEZ de SERRA
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




JOSÉ HORACIO TRAINI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO